



EXTRACTO PÁGINAS WEB

Estimados Clientes y Consumidores:

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dictó, en el marco del proceso de NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN OBLIGATORIA que fue presentada ante la Superintendencia de Control en relación a la compraventa de las acciones de Holding Tonicorp S.A. – Expediente No. SCPM-ICC-EXP-0011 -, la Resolución de la Comisión de Resolución de Primera Instancia con fecha 14 de febrero de 2014 (vid en http://www.scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2014/02/8.pdf), en donde subordinó la autorización al cumplimiento de varias condiciones por parte de Arca Ecuador S.A. Como consecuencia de dicha resolución, con fecha seis de junio de 2014, Arca Ecuador S.A. y la Superintendencia de Control del Poder de Mercado suscribieron un convenio donde se detallaban los modos de dar cumplimiento a los condicionamientos ahí establecidos en http://www.arcacontal.com/media/159866/convenio_scpm.pdf. En el caso de que usted considere que Arca Ecuador S.A. ha incumplido los condicionamientos impuestos por la Superintendencia, además de comunicárselo a la compañía, usted podrá contactarse al efecto con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Atentamente,

Arca Ecuador S.A.





CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CON LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

En Quito, en las fechas establecidas al pie de firma, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la compañía Arca Ecuador S.A., debidamente representada por quien suscribe el señor Juan Carlos Freile, como Apoderado Especial, a quien en lo posterior y para efectos de este convenio se le denominará "Arca Ecuador"; y, por otra parte, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, debidamente representada por quien suscribe el señor Marcelo Ortega Rodríguez debidamente designado como Superintendente de Control del Poder de Mercado (s), de conformidad con la Resolución No. 040-2014, de 15 de mayo del 2014, a quien en lo posterior y para efectos de este convenio se le denominará la "Superintendencia".

Los comparecientes convienen en celebrar el presente Convenio para el Cumplimiento de los Compromisos con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (el "Convenio") contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El presente Convenio se celebra, entre Arca Ecuador y la Superintendencia, con los siguientes antecedentes:

a) Arca Ecuador y *The Coca-Cola Company* presentaron una NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN OBLIGATORIA ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado el día 15 de agosto de 2013, constante en el Expediente No. SCPM-ICC-EXP-0011 de la Intendencia de Control de Concentraciones, mediant solicitaron autorización para la adquisición de la mayoría de las acciones de Horing Tonicorp S.A. (la "Transacción").







- b) Con fecha 7 de octubre de 2013, la Superintendencia dictó la providencia en la cual declaró completo el expediente y, por lo tanto, inició el procedimiento de autorización en los términos de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.
- c) La Superintendencia, mediante providencia dictada por la Comisión de Resolución de Primera Instancia de fecha 14 de febrero de 2014, en el marco del Expediente Nro. 0008-SCPM-CRPI-2014, dispuso la AUTORIZACIÓN de la Transacción al cumplimiento de algunos condicionamientos.
- d) Con fecha 21 de febrero de 2014, Arca Ecuador, presentó una propuesta a fin de dar cumplimiento a los condicionamientos establecidos por la Superintendencia; y,
- e) En respuesta a la propuesta presentada por Arca Ecuador, la Superintendencia, mediante providencia de 18 de marzo de 2014, requirió ciertas modificaciones a los modos planteados para dar cumplimiento a los condicionamientos, incluyendo la exigencia de que Arca Ecuador suscribiera el presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

RESOLUCION

Con estos antecedentes expuestos, los comparecientes se comprometen:

1.- Arca Ecuador, se compromete a la entrega de una "Carta Informativa" a los clientes del "Canal Tradicional" (esto es, tiendas de barrio, misceláneas, tiendas de abarrotes, mini-mercados, expendios de cerveza, farmacias y tiendas de conveniencia independientes – distintas a cadenas comerciales y detallistas con estructura moderna) cuyo contenido es el de la carta modelo establecida en el ANEXO A del presente Convenio. Se hace constar que Arca Ecuador, cuenta con aproximadamente ciento cincuenta mil (150.000) clientes del "Canal Tradicional", por lo que Arca Ecuador,

o office gars a referida carta a todos los clientes del "Canal Tradicional" en un plazo de

gutenga la autorización de la Transacción.







Arca Ecuador, se compromete a que sus clientes del "Canal Tradicional" serán libres de adquirir uno o varios tipos o clases de sus productos, de todos aquellos que se encuentran en su portafolio. Las partes acuerdan que lo anterior, no obsta para que, de conformidad con las prácticas comerciales internacionales, y de manera claramente pro-competitiva, en ocasiones se concedan descuentos por volumen a los diferentes puntos de venta o se entreguen productos promocionales gratuitos o descontados en ciertas circunstancias (por ejemplo, en el marco del lanzamiento de un nuevo producto).

- 2.- Arca Ecuador se compromete expresamente a no suscribir ni mantener en efecto, en ninguno de sus contratos, cláusulas que condicionen la provisión de cualquiera de sus productos o aquellos de Holding Tonicorp S.A., o la disponibilidad o extensión de cualquier pago u otra ventaja, sobre la obligación del cliente para descontinuar, reducir o variar los términos de los acuerdos suscritos con un competidor, o de abstenerse a suscribir cualquier acuerdo o relación comercial con cualquier otro proveedor, en la medida en que dichas prácticas sean contrarias a la normativa de competencia vigente.
- 3.- Arca Ecuador se compromete a ejecutar el "Contrato de Comodato" con los clientes del "Canal Tradicional" que cuenten con equipos de frío de Arca Ecuador para bebidas gaseosas en su local, en forma consistente con los términos del modelo establecido en el ANEXO B a este Convenio.

Las partes acuerdan que, según lo establecido en el "Contrato de Comodato" modelo, el personal de Arca Ecuador deberá comunicar, más no exigir, a sus comodatarios a que usen el espacio del veinte por ciento (20%), del que podrán disponer libremente, en los equipos de frío de Arca Ecuador para productos nacionales de marcas ecuatorianas.



Arca Ecuador se compromete a realizar, a la brevedad posible, un censo de los del "Canal Tradicional", para identificar aquellos comodatarios que solo cuer





equipos de frío de Arca Ecuador, y se procederá a la novación inmediata del contrato de comodato vigente por el contrato modelo expuesto en el <u>ANEXO B</u> en un plazo de seis (6) meses a partir de que la Superintendencia notifique con la providencia de autorización de la Transacción. Adicionalmente, Arca Ecuador, se compromete a ejecutar, a futuro, todos los contratos de comodato que decida celebrar, en forma consistente con el modelo propuesto en el <u>ANEXO B</u>.

4.- Arca Ecuador se compromete a incluir un enlace en su propia página web, y en las páginas web de las compañías pertenecientes a Holding Tonicorp S.A., donde se detallará con claridad los compromisos adquiridos en este Convenio.

TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-

Las partes se ratifican y aceptan todos y cada uno de los términos del presente Convenio por estar conformes con lo previamente establecido. Para constancia y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, las partes firman en original y una copia, de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito y en la fecha que consta a continuación.

Juan Carlos Freile

Apoderado Especial

Arca Ecuador S.A.

PRIMERA

Fecha. 5 de junio de 2014

Marcelo Ortega Rodríguez

Superintendente (s)

Superintendencia de Control del Poder de

Mercado

Fecha: 06 - 06 - 2014





ANEXO A

Carta Informativa a Clientes del "Canal Tradicional"

En, el día de de 2014
ección:
mado Cliente:
iba usted un cordial saludo de Arca Ecuador S.A. (Sucursal Ecuador), profundamente aprometidos con nuestros valores corporativos de orientación al cliente y vocación de icio, así como con nuestra Política General de Libre Competencia, cumplimos con rmar a usted lo siguiente:
La relación comercial existente Arca Ecuador S.A. y usted NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD, por lo tanto usted tiene total libertad para vender o publicitar cualquier producto o bebida además de los que son comercializados por nuestra empresa. Asimismo, se señala que Arca Ecuador S.A. no podrá imponer o reservar espacios para la comercialización de bebidas a temperatura ambiente y la organización del punto de venta, dependerá únicamente de su criterio, en su calidad de propietario del establecimiento.
Garantizamos a usted total respeto a su libertad de adquirir cualquir control de nuestros productos que usted prefiera; en este sentido, no existe finguna condición o limitación para que usted pueda comprar a su elección cualquier producente establicado prefiera. 5



Mercado

CONTROL DEL



portafolio, salvo su disponibilidad en inventarios. Asimismo, no existe ninguna obligación que condicione la compra de un producto determinado a la compra de otro producto distinto.

- La única obligación que usted tiene con Arca Ecuador S.A. es el pago oportuno por nuestros productos, si usted en cualquier momento decide dejar de vender nuestros productos, le garantizamos que estaremos siempre dispuestos a reanudar nuestras relaciones comerciales en las mismas condiciones otorgadas a nuestros clientes.
- Usted tiene el derecho de terminar su relación comercial con Arca Ecuador S.A. en cualquier momento, y solo será responsable por el pago de los valores pendientes que usted adeude a Arca Ecuador S.A.

Quedai	mos a su dispo	sición en el	caso de que tuviera c	ludas o preguntas,	puede	comunic	ar al
correo	electrónico:		@arcacontal.com.	Adicionalmente,	para	buscar	más
inform	ación sobre la	s prácticas y	políticas competitiv	vas de Arca Ecuad	or S.A	usted p	odrá
visitar	la página web	:[].				

En el caso de considerar, que lo establecido en esta carta, no ha sido respetado por Arca Ecuador S.A., además de comunicárselo a la compañía mediante el correo antes señalado, usted podrá contactarse con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de

n los más altos entimientos de consideración y estima,

(Sucursal Ecuador)





ANEXO B

Modelo de Contrato de Comodato

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO DE EQUIPOS DE FRÍO

	En, a los del mes de del 20, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la compañía ARCA ECUADOR S.A. (Sucursal Ecuador), debidamente representada por quien suscribe, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se le denominará "ARCA" o "LA PROPIETARIA"; y por otra parte, el local comercial, debidamente representado por el/la señor (a) por sus propios derechos, en su calidad de propietario y/o administrador del mismo, quien en adelante se le denominará "EL CLIENTE".
	Los comparecientes de manera libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de préstamo de uso o comodato precario contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se expresan:
	PRIMERA ANTECEDENTES:
n i	ARCA es una compañía dedicada a la distribución y venta de los productos que se encuentran bajo la marca de THE COCA-COLA COMPANY. Además, es propietaria del equipo enfriador modelo:, marca:



IMERA



EL CLIENTE	es p	ropie	tario y/o	administrador del local comercial ubicado en la ciudad de
<i>></i>	en	las	calles	, No
denominado				; en el que se expenden productos distribuidos por
ARCA				

SEGUNDA.- PRÉSTAMO DE USO O COMODATO PRECARIO:

Con estos antecedentes, ARCA entrega en comodato precario a EL CLIENTE el equipo enfriador detallado en el número uno de la cláusula primera, para que éste lo use en su local comercial, para la exhibición y venta de las bebidas que ARCA distribuye y comercializa. Se aclara que este contrato no transfiere la propiedad de EL EQUIPO a favor de EL CLIENTE. ARCA es la única propietaria de EL EQUIPO y mantendrá en todo momento la propiedad del mismo.

En caso que EL CLIENTE no disponga en su local comercial de un equipo de frío adicional a EL EQUIPO o los EQUIPOS entregados por ARCA en los cuales el consumidor tiene acceso directo y que es susceptible de la comercialización de bebidas no alcohólicas de otros proveedores en función del presente contrato, podrá utilizar el 20% (veinte por ciento) de la capacidad de enfriamiento de EL EQUIPO, para colocar y exhibir a su discreción productos de otras compañías, dándole preferencia a los productos de marcas ecuatorianas elaboradas por empresas locales no vinculadas con compañías extranjeras. En todo caso, la exclusividad para los Productos de ARCA en el 80% (ochenta por ciento) del espacio restante de dicho equipo. Si posteriormente a la celebración del presente contrato EL CLIENTE tuviera a su

asposição o su local comercial cualquier equipo de frío adicional al o a los proporcionados cuales el consumidor tiene acceso directo y que es susceptible para la e bebidas no alcohólicas de otros proveedores, la totalidad de la capacidad comercializacion

ESOCIATION de EL EQUIPO será destinado a productos de ARCA.





TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

EL CLIENTE será responsable por la conservación, custodia, buen uso y oportuna restitución de El EQUIPO depositado en su local comercial, por lo que se obliga a:

- Utilizar EL EQUIPO para exhibición y venta de los productos de ARCA, salvo lo mencionado en el segundo párrafo de la cláusula segunda cuando sea aplicable.
- Mantener EL EQUIPO limpio, en buen estado de conservación y mantenimiento. b.
- No trasladar EL EQUIPO a una dirección distinta que la detallada en la cláusula c. primera.
- No mutilar, deshuesar o alterar las partes o piezas de EL EQUIPO. d.
- No entregar EL EQUIPO a terceros a ningún título. e.
- f. Responder por los daños que sufra EL EQUIPO, con excepción del deterioro por el uso normal y adecuado.
- Informar inmediatamente cualquier daño de EL EQUIPO y coordinar su reparación g. con ARCA.
- Prestar todas las facilidades para que el personal técnico de ARCA realice las tareas h. de inspección, refacción y mantenimiento de EL EQUIPO.

CUARTA.- RESTITUCIÓN.-

EQLIPO(s)

COMISION DE RESOLUCION

En cualquier momento, mediante notificación previa que establezca 30 (treinta) días calendario de plazo ARCA podrá solicitar a EL CLIENTE la restitución del (los)

En el caso que EL EQUIPO no sea devuelto, o se encuentre en malas condiciones, A CA podrá exigir el pago del precio de reposición de EL EQUIPO





COMISION DE RESOLUCION PRIMERA

QUINTA.- DECLARACIONES.-

ARCA reconoce y garantiza expresamente que la celebración y ejecución del presente contrato no implica de manera alguna la exclusividad en la venta de sus Productos, reconociendo asimismo que EL CLIENTE podrá vender o comercializar en cualquier momento, cualquier otra marca de alimentos o bebidas distintas a las que ARCA fabrica, embotella, distribuye y/o vende.

EL CLIENTE reconoce y garantiza expresamente que la celebración y ejecución del presente contrato no implica de manera alguna la exclusividad en la venta de los Productos de ARCA, reconociendo asimismo que se encuentra en total libertad para vender o comercializar en cualquier momento, cualquier otra marca de bebidas distintas a las que fabrica, embotella, distribuye y/o vende ARCA. Adicionalmente, ARCA reconoce y garantiza que ELCLIENTE será libre de utilizar y disponer a su mejor conveniencia de los espacios disponibles para la colocación de EL EQUIPO para la comercialización de los Productos entregados por ARCA.

EL CLIENTE declara que EL EQUIPO que recibe por parte de ARCA se encuentra en buen estado, con todos sus sistemas funcionando, y en perfecto estado de conservación; por lo cual se compromete a mantenerlo en las mismas condiciones hasta su restitución, a excepción del normal y común deterioro.

SEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.-

En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas las disposiciones de los artículos dos mil ciento dieciséis (2.116) y siguientes del Corigio.







SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-

Para toda controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de las Unidades Judiciales de la Capital de Provincia del domicilio de EL CLIENTE, y al procedimiento verbal sumario, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiere adquirir por razón de su domicilio.

En el caso de que EL CLIENTE considere que ARCA ha incumplido este contrato, además de comunicárselo a la compañía, EL CLIENTE podrá contactarse con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

OCTAVA.- DURACIÓN.-

El plazo de duración del presente contrato es indefinido y terminará cuando ARCA solicite la restitución de EL EQUIPO, de conformidad con la cláusula cuarta de este contrato. Terminará también el presente contrato cuando EL CLIENTE así lo decida y lo haya notificado a ARCA, en cuyo caso EL CLIENTE deberá restituir EL EQUIPO a ARCA de manera inmediata.

NOVENA.- NO EXCLUSIVIDAD.-

Queda establecido que el presente contrato no implica exclusividad para las partes, por lo que EL CLIENTE en cualquier momento podrá vender, ofertar o publicata cualquier marca de bebidas que no sean de ARCA.

COMISION DE RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA





DÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-

Las partes aceptan todos y cada uno de los términos del presente contrato por ser acorde a lo previamente establecido y ser beneficioso para sus mutuos intereses, se aclara que al presente contrato se encuentran incorporadas todas las disposiciones legales aplicables y vigentes. Para constancia y fiel cumplimiento de todo lo expuesto las partes firman en original y una copia de igual tenor y valor, en la ciudad y fecha anteriormente indicadas.

ARCA ECUADOR S.A. (Sucursal Ecuador)	Sr/a		
LA PROPIETARIA	EL CLIENTE		
RUC: 1791411099001	CI.		

